

	<b>RESOLUCIÓN</b> <b>CÓDIGO: FTO-64</b> <b>VERSION: 05</b> Fecha de actualización: 17 de febrero de 2020	 <small>Municipio de Rionegro</small>
---	---	---

RESOLUCIÓN No 091  
Octubre 6 de 2020

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL PLAN ANTICORRUPCIÓN Y DE ATENCIÓN AL CIUDADANO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN FÍSICA, DEPORTE Y RECREACIÓN DE RIONEGRO- IMER**

La Gerente del Instituto Municipal de Educación Física, Deporte y Recreación de Rionegro-IMER, en uso de sus facultades legales de conformidad con el Decreto 001 del 01 de enero de 2020 y las funciones administrativas y legales otorgadas mediante el Acuerdo Municipal 051 de 1995, modificado por el Acuerdo 019 de 2017, Decreto 593 de 2017, Decreto 1499 de 2017, los artículos 209 y 269 de la constitución política, y

**CONSIDERANDO**

1. Que el artículo 209 de la Constitución política de Colombia establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. Que el literal a, del párrafo único del artículo 2.2.21.3.5. del decreto 1083 de 2015, establece que es responsabilidad de todos los niveles y áreas de la organización en ejercicio del autocontrol, documentar y aplicar los métodos, metodologías, procesos, procedimientos e instructivos y validarlos constantemente con el propósito de realizar los ajustes y actualizaciones necesarias de tal manera que sean el soporte orientador fundamental, no sólo para el cumplimiento de sus funciones asignadas, sino para el cumplimiento de las metas y objetivos establecidos tanto en el plan corporativo como en los planes de acción.
3. Que la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 "Por medio de la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", prescribe en su capítulo sexto la necesidad por parte de las Entidades Públicas de elaborar anualmente un Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano.
4. Ciudadano.
5. Ciudadano.
6. Que la Ley 1712 de 2014, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública, artículo 9 literal g), determina el deber de publicar en los sistemas de información del Estado o herramientas que lo sustituyan, el Plan Anticorrupción y de Atención al ciudadano.
7. Que la Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción; Ley 1757 de 2015 y Ley 1712 de 2014, determinan las responsabilidades frente a la elaboración, evaluación y seguimiento de los planes anticorrupción y de atención al ciudadano.

	<p><b>RESOLUCIÓN</b>  <b>CÓDIGO: FTO-64</b>  <b>VERSION: 05</b>  Fecha de actualización: 17 de febrero de 2020</p>	
---	--	---

8. Que el Decreto 1499 de 2017 reglamenta el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, y en especial el artículo 2.2.22.2.1 de la citada norma, trae como una de las Políticas de Gestión y Desempeño institucional, la denominada “Transparencia, acceso a la información pública y lucha contra la corrupción”, la cual busca garantizar el ejercicio del derecho fundamental de acceder a la información pública, la promoción de la transparencia; la participación activa de la ciudadanía en la gestión pública, a través del control social.
9. En consideración con lo anterior el Instituto Municipal de Educación Física, Deporte y Recreación de Rionegro IMER, procede actualizar el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

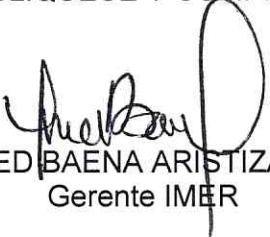
**ARTÍCULO PRIMERO:** ACTUALIZAR Y ADOPTAR el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano del Instituto Municipal de Educación Física, Deporte y Recreación de Rionegro-IMER, cuyo contenido se adjunta como anexo, y es parte integral de la presente Resolución.


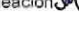
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Lo dispuesto en el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano adoptado mediante el presente acto administrativo, será aplicable para todos los Funcionarios y contratistas del Instituto Municipal de Educación Física, Deporte y Recreación de Rionegro- IMER.

**ARTÍCULO TERCERO:** VIGENCIA Y DEROGATORIAS. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación y deroga todas las disposiciones que le resulten contrarias.

Dada en Rionegro, Antioquia el día 06 de octubre de 2020.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

  
**YISED BAENA ARISTIZABAL**  
Gerente IMER

Elaboro: Juan Carlos Valencia / Calidad   
Reviso: Carlos Eduardo Echeverri/ Planeación   
Aprobó: Mariana Puerta/ jurídica 